

INSTRUCCIONES PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO DE LAS VACANTES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

El Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, establece el régimen de provisión de puestos de trabajo del funcionariado docente no universitario por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón. En su artículo 17 señala que, en los supuestos de urgente necesidad de cobertura, y si en ausencia de aspirantes se observara que el procedimiento de ampliación de lista de espera, conforme a lo previsto en el artículo 15 del presente Decreto, va a producir un retraso considerable en la adjudicación de la vacante, la Administración podrá acudir a otros procedimientos de cobertura con previa comunicación a los sindicatos presentes en la mesa Sectorial.

Debido a la situación excepcional en la que nos encontramos en el inicio del curso escolar 2020-2021 como consecuencia de las crisis sanitaria provocada por la COVID, y la celeridad que requiere la cobertura de las plazas vacantes en los centros públicos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, oída las Organizaciones Sindicales, se ha acordado que las vacantes ofertadas con carácter singular no adjudicadas, podrán ser ofertadas y adjudicadas con carácter extraordinario de acuerdo con el procedimiento que se indica a continuación.

Primero. – Objeto.

Este procedimiento será de aplicación únicamente a las vacantes ofertadas con carácter singular y que no se hayan adjudicado a ningún integrante de las listas 1 y 2 en el primer llamamiento, a través del procedimiento ordinario previsto en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo y en la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

Segundo. – Publicación.

Estas vacantes serán objeto de publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (https://educa.aragon.es/-/oferta_semanal_sec). Las mismas serán actualizadas tras la publicación de la adjudicación de vacantes, en función de las que no hayan sido adjudicadas en el correspondiente acto diario.

Tercero. – Solicitud.

La solicitud de estas vacantes se realizará mediante la cumplimentación del formulario que se encontrará a disposición de los/as interesados/as en el enlace anterior. Dicho documento deberá remitirse a la siguiente dirección de correo electrónico: extraordinarias@aragon.es entre las **8:00 – 10:00 horas** del día siguiente hábil al de la publicación de las vacantes.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que se reciban fuera del horario señalado.

Cuarto. – Formalización.

En el asunto del email los/as interesados/as deberá indicar la ESPECIALIDAD a la que se refiere la o las vacantes a las que aspiran y no se deberá escribir nada en el cuerpo del mensaje, únicamente se limitarán a adjuntar el formulario de solicitud de vacantes correspondiente, al que deberán acompañar la titulación requerida habilitante para el desempeño de puestos conforme a lo establecido en la Resolución de 4 de marzo de 2020 de la Directora General de Personal por la que se actualizan las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en plazas de los Cuerpos docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el documento mediante el cual se acredite la formación pedagógica y didáctica de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el supuesto de que la vacante venga perfilada o exija algún requisito adicional a efectos de titulación o experiencia, también deberá adjuntarse la documentación mediante la cual se permita comprobar que el/la interesado/a cumple con los requisitos exigidos para optar a la vacante

En el caso de optar a varias vacantes de distinta especialidad, deberá remitirse un email por cada especialidad.

Quinto. – Adjudicación.

La vacante será adjudicada al **primer solicitante** que haya hecho llegar la solicitud de la forma establecida en los artículos anteriores y que cumpla con todos los requisitos exigidos.

El nombramiento tendrá, en todo caso, el carácter extraordinario, y el mismo se formalizará mediante Resolución de la Directora General de Personal. Este nombramiento queda supeditado a la comprobación de los requisitos exigidos por la legislación vigente para el nombramiento de funcionarios interinos.

El citado nombramiento no supone la inclusión en lista de espera para el desempeño de puestos en régimen de interinidad.